

CONSTANCIA: Popayán, 23 de noviembre de 2021. Una vez revisado el proceso encontramos que la parte interesada no ha continuado con las diligencias tendientes a notificar al demandado HERMES ALVEIRO ZUÑIGA MAINEZ del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00272
DEMANDANTE: HECTOR ALFONSO PAZ LLANTÉN
DEMANDADO: HERMES ALVEIRO ZUÑIGA MAINEZ

Interlocutorio N° 1859

Ref. Requiere Previo Desistimiento Tácito

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a la constancia de secretaria, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, allegue constancia de notificación personal del demandado HERMES ALVEIRO ZUÑIGA MAINEZ, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C. general del Proceso, con la consecuente terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE al demandado; HERMES ALVEIRO ZUÑIGA MAINEZ como lo ordena la ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 6 de octubre de 2020, so

pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2020-272

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718d0198e750d59b607d29733133602c0ded8dfc85793ac03aed972ba1b1c22e**

Documento generado en 23/11/2021 02:11:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>